



Guadalupe, Zacatecas a 22 de marzo del 2019

Acta de entrega recepción.

Acta de entrega- recepción de desechos de papel y cartón que serán donados a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos para el programa RECICLA PARA LEER.

Por la institución pública donante

Nombre de la institución pública donante:	Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) a través de la Dirección Regional Centro Norte, con sede en Guadalupe, Zacatecas
Nombre y cargo del representante:	Ing. Jose Saucedo Araiza Director Regional de ASERCA Centro Norte
Dirección en donde se realizó la recolección o entrega:	Almacén de la Dirección Regional de ASERCA ubicado en Avenida la Cantera sin número, interior 3800, conjunto Industrial la Plata, Zona Industrial, C.P. 98604, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas

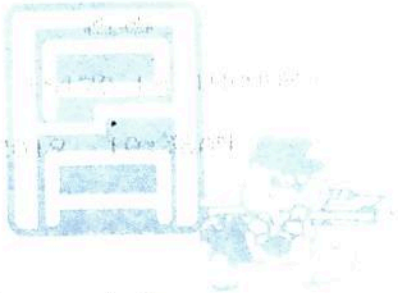
Especificaciones del material

Cantidad que la institución pública dona a la Conaliteg Nota: se adjunta ticket de báscula.	782 cajas que contienen papel en desuso, con un peso de 10,510 kilogramos
diez mil quinientos diez kilogramos	
Observaciones: La presente donación corresponde al papel en desuso que proviene de expedientes documentales de baja autorizada por el AGN mediante dictamen 0786/15 de fecha 12-septiembre-2018.	

Hora de inicio de la recolección: 10:40 hrs.	Hora final de la recolección 18:00 hrs.
--	---

Entrega por la institución pública donante
Ing. José Saucedo Araiza
Director Regional ASERCA Centro Norte

Recibe por la Conaliteg
Lic. Victor Manuel Torres Pineda
Encargado del departamento de Recicla para Leer

PRODUCTO:	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">FOLIO</td> </tr> <tr> <td>Nº</td> <td>705</td> </tr> </table>	FOLIO		Nº	705
FOLIO					
Nº	705				
REMITENTE:					
<p style="text-align: center;">  </p>					

SEDUE S/N PARQUE INDUSTRIAL
 (LIBRAMIENTO TRANSITO PESADO)
 GUADALUPE, ZAC. C.P. 98600

TEL. (492) 923-4040
 923-4021
 927-5437





**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS
ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**



Núm. 0786/15

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios de los años 2003 a 2009; y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la documentación descrita en el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración, y la declaratoria de prevaloración, presentado por la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios ha cumplido con el plazo de conservación establecido en el Catálogo de disposición documental 2014. Asimismo, de conformidad con lo declarado en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración, la subserie documental propuesta para baja ha prescrito sus valores primarios y no posee valores secundarios. -----

SEGUNDO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja ha sido analizada y no merece ser incorporada al Archivo Histórico de la Entidad o del Archivo General de la Nación, conforme a lo establecido en el Catálogo de disposición documental 2014, en el inventario de baja, en la ficha técnica de prevaloración y en la declaratoria de prevaloración presentados por la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte, ni amerita que sean reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente Acta. -----

TERCERO. Que la subserie documental en original y copia propuesta para baja no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

CUARTO. Que es responsabilidad exclusiva de la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracción VII del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente: -----

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. F00/1511.1/0009/2015 del 19 de noviembre de 2015 y del oficio alcance núm. F00/1511.1/0036/2018 del 30 de agosto de 2017, suscritos por el Lic. Gerardo Hernández García, Subdirector de Archivo General y Responsable del Área Coordinadora de Archivos en ASERCA; del inventario de baja anexo de 75 fojas, firmado por el C. José Juan Espinosa



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0786/15

Director Regional Centro Norte; dese de baja el archivo vencido de la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, integrado por documentación con valor administrativo en original y copia de los años de 2003 a 2009 en 1,040,827 expedientes contenidos en 782 cajas con un peso aproximado de 8,249 kilogramos equivalentes a 164.98 metros lineales.-----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa Entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único. Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.-----

La presente Acta de Baja Documental es otorgada por el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm.113, Col. Penitenciaría, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre de 2018.-----

Autoriza por el Archivo General de la Nación


ROGELIO CORTÉS ESPINOZA

Director del Sistema Nacional de Archivos



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0786/15

- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.*
- *Acuerdo del Órgano de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de octubre de 2014, Artículo 25, fracciones I, X y XI.*
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.*
- *Catálogo de disposición documental 2014, Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Coordinación de Archivos.*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Entidad productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios el inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan según corresponda, las firmas autógrafas del Jefe de Departamento de Operación, el Jefe de Departamento de Atención, el Jefe de Departamento de Administración y el Director Regional Centro Norte, quienes validan la propuesta de baja documental de conformidad con el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo).

SEGUNDO. Que la subserie documental propuesta para baja se encuentra registrada en el Catálogo de disposición documental 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios la cual ha cumplido con la vigencia documental establecida en el mismo (página 16 del Instructivo).

TERCERO. Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Director Regional Centro Norte, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación, entendiéndose así, que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (página 13 del Instructivo).

CUARTO. Que en la declaratoria de prevaloración y en la ficha técnica de prevaloración la Subdirección de Operación adscrita a la Director Regional Centro Norte, manifiesta que los documentos contenidos en los expedientes, corresponden a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el DOF el 20 de Febrero de 2002, 16 de marzo de 2007 y 31 de diciembre de 2008, vigentes al momento en que se integraron los expedientes, siendo estos:

- 1.- Original del formato de solicitud de apoyo o en su caso de reinscripciones.
- 2.- Copias fotostáticas simples de los documentos solicitados como requisitos para integrar el



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

DICTAMEN DE DESTINO FINAL



Núm. 0786/15

Conforme a la revisión del inventario de baja anexo de 75 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en el que se consigna la documentación producida por la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios integrada por la subserie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 3S.2.1 – Programas en Materia de Apoyos al Desarrollo Rural, con periodo documental de 2003 a 2009, en 1,040,827 expedientes con un peso manifestado por el área productora de aproximadamente 8,249 kilogramos con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. F00/15.11.1/0009/2015 de fecha 19 de noviembre de 2015, mismo que presentó omisiones e inconsistencias que fueron identificadas por la Dirección del Sistema Nacional de Archivos a través del oficio de observaciones núm. DG/DSNA/0821/2017 del 10 de abril de 2018, las cuales fueron solventadas por la Subdirección de Operación adscrita a la Dirección Regional Centro Norte dependiente de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, mediante el oficio alcance núm. F00/1511.1/0036/2018 del 30 de agosto de 2018.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VII de la Ley Federal de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo así como el artículo 25 fracciones X y XI del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, última reforma 9 de abril de 2012.
- *Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8 fracción V (última reforma publicada el 14 de julio de 2014).
- *Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012; Artículo 44, fracciones VI y VII.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracción I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2015.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y*



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0786/15

3.- Copias fotostáticas simples de la documentación específica, que se relaciona con el apoyo o incentivo que se solicita, como los relativos a la posesión del predio, constancia de pago de agua, entre otros.

4.- Copia simple de la designación beneficiarios, cuando se trate de cesión de derechos.

Asimismo, se manifiesta que los expedientes no contienen documentación justificativa y comprobatoria en términos de lo establecido en el artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria publicado en el DOF el 28 de junio de 2006 y su correlativo Norma General de Información Financiera Gubernamental (NGIFG 004) emitido en diciembre de 2008 por la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la SHCP Disposiciones aplicables al Archivo Contable Gubernamental, ya que únicamente corresponden a la solicitud para inscripción del programa de apoyo, por lo tanto no soportan las cuentas por liquidar certificadas que en su caso, se hubieran generado.

QUINTO. Que en la documentación propuesta para baja han prescrito sus valores primarios y no poseen valores secundarios de conformidad con el Catálogo de disposición documental 2014 de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios.

Por lo antes expuesto:

Con base en el análisis del inventario de baja y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad vigente, la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la subserie documental **SI PROCEDE.**

Ciudad de México a 12 de septiembre de 2018.

AUTORIZÓ

Vo.Bo.

ROGELIO CORTÉS ESPINOZA
DIRECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

OCTAVIO MONROY NIETO
SUBDIRECTOR DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

REVISÓ

DICTAMINÓ

GABRIELA GUADALUPE NAVARRETE
ITURBE
JEFA DE DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN DE ARCHIVOS HISTÓRICOS



ABRAHAM ROJAS GONZÁLEZ